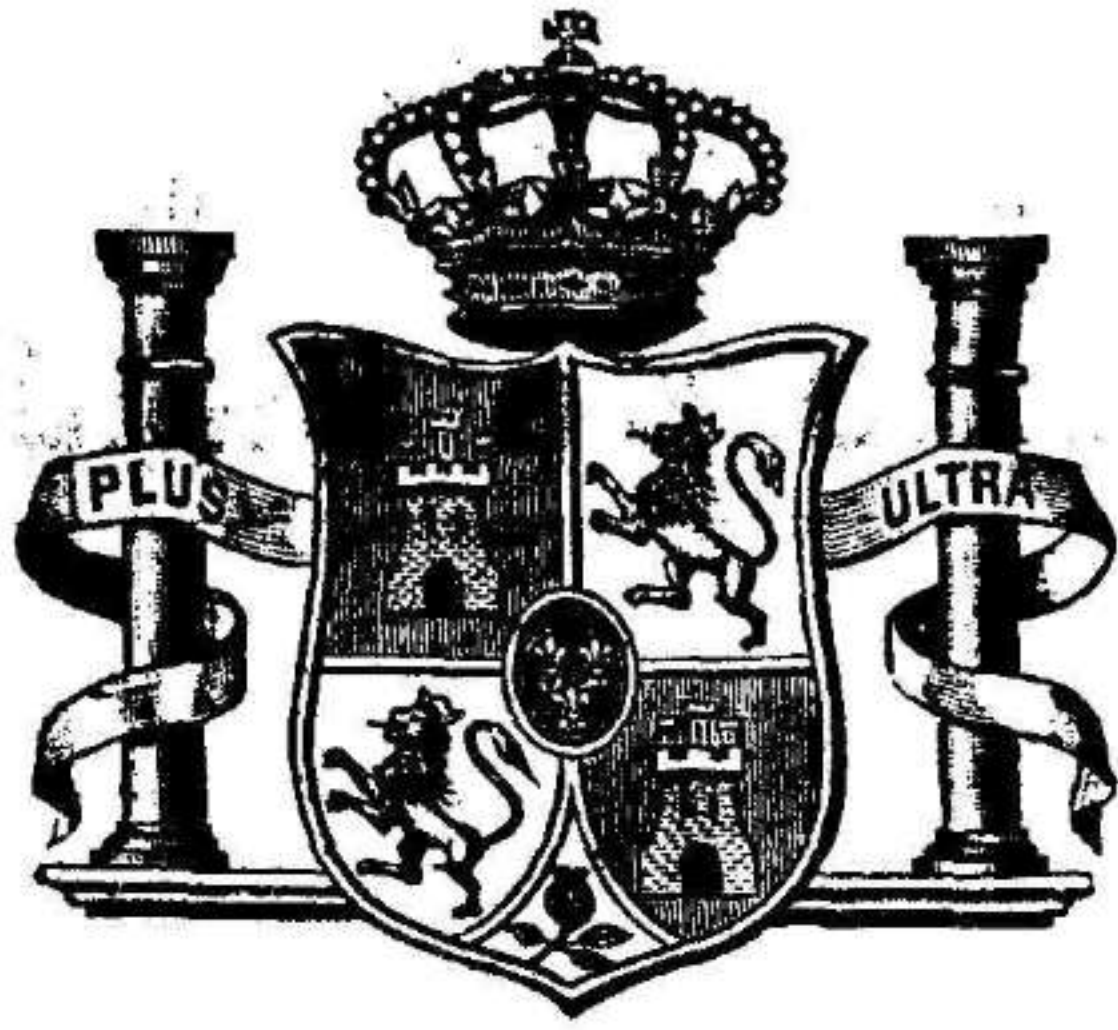


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 53.

Secretaría.—Negociado 1.º

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, queda sin efecto el plazo de cinco días que se concedió á los Ayuntamientos que se expresan en mi circular de ayer, para cumplir el servicio sobre la transformación del impuesto de consumos y conforme se ordena por la Dirección general de Administración se nombran Comisionados para que se presenten en los Ayuntamientos morosos á cubrir y recoger los estados que al efecto se les remitió.

Palencia 21 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 27 de Enero próximo pasado el Real decreto de indulto de 29 del mismo, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros é inserto en el *Diario Oficial* número 20;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido resolver que para el cumplimiento del mencionado Real decreto por las Autoridades militares se observen las reglas siguientes:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdic-

ción militar á los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo jurídico que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de justicia militar.

2.ª El indulto de los reos condenados por los delitos á que se refiere el Real decreto surtirá todos sus efectos desde el 23 de Enero último.

3.ª Quedarán en suspenso todos los expedientes de indulto particular que se refieran á hechos de los que comprende el Real decreto, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir, si así les conviniera, que se tramiten dichos expedientes después de resuelto lo oportuno en cuanto á la aplicación de dicha gracia.

4.ª Los Jefes de los establecimientos penales en que se encuentren los reos remitirán con urgencia las hojas histórico-penales de aquellos á quienes pueda corresponder el indulto.

5.ª Las Autoridades militares judiciales procurarán despachar con la urgencia posible los incidentes del indulto, y darán noticia á este Ministerio de los reos á quienes se hubiera aplicado.

6.ª De las providencias que dictaren las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto podrán alzarse los interesados en el término de diez días, á contar desde la fecha en que se les notifique, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906. —Luque.—Señor.....

(Gaceta del día 19 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dis-

piensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera ésto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúplome manifestar á V. S. la satisfacción con que se veía en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vayan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—

Conde de Romanones.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) declarando la vacante de Secretario, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en el Ayuntamiento citado las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibo, expedido por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al artículo 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Señor Gobernador civil de

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1905, 1904, 1903 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Saldaña.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1905	1904	1903	
1	Francisco Salvador Gonzalo.	Arenillas de San Pelayo.	Padre impedido.	1			3
1	Vidal García Campo.	Ayucla.	Padre sexagenario.		1		2
1	Pablo Fernández Provedo.	Bárcena de Campos.	Viuda pobre.	1			3
4	Antonino Franco Ramos.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	Estéban Bravo López.	Báscones de Ojeda.	Viuda pobre.		1		2
3	Lorenzo Bravo Bravo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
7	Ruperto Martín López.	Idem.	Corto.		1		2
2	Lúcas Franco Fernández.	Buenavista.	Idem.	1			3
3	Julian Treceño Ibáñez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Pedro Fontecha Fernández.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Mariano Herrero Fontecha.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
5	Emiliano Márcos Márcos.	Idem.	Idem.			1	1
8	Federico Guevara Terceño.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Emiliano Fernández Casado.	Idem.	Idem.			1	1
11	Pedro Pérez Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.			1	1
1	Victorino Porro Merino.	Bustillo de la Vega.	Idem.	1			3
2	Florentino González Campo.	Idem.	Idem.	1			3
5	Ciriaco Franco Ramos.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Julian Perrino Rodríguez.	Idem.	Corto.			1	1
3	Pedro Martín Ibáñez.	Calahorra de Boedo.	Inútil.	1			3
3	Emilio Rucandio Luis.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Pedro Vielva Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Cayetano Bahillo Calle.	Castrillo de Villavega.	Inútil.	1			3
4	Natividad Abad Cristóbal.	Idem.	Padre impedido.	1			3
9	Alfonso Rubio Abad.	Idem.	Inútil.	1			3
10	Leopoldo Sáez Cerón.	Idem.	Corto.	1			3
1	Anselmo Herrero Pérez.	Idem.	Inútil.		1		2
4	Genaro V-ga Velilla.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Julian del Olmo Ortega.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Arturo Fernández de la Fuente.	Idem.	Hermano huérfano.			1	1
6	Fernando Prieto Rubio.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
7	Mariano Padilla Cerón.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Felipe Olmo Bravo.	Collazos de Boedo.	Corto.		1		2
2	Laureano Bravo Polanco.	Idem.	Idem.		1		2
1	Domingo Vicente Tejedor.	Congosto.	Padre sexagenario.	1			3
3	Pedro Cosgaya Martín.	Idem.	Corto.	1			3
2	Pablo Pérez Díez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Arturo Manrique Herrero.	Idem.	Padre impedido.		1		2
4	Mariano Vicente García.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
6	Teodosio Terceño Rodríguez.	Idem.	Corto.			1	1
2	Timoteo Calvo Juan.	Dehesa de Romanos.	Viuda pobre.		1		2
2	Saturnino Ruiz Calvo.	Idem.	Inútil.			1	1
4	Severiano Serna Maestro.	Espinosa de Villagonzalo.	Corto y hermano en el Ejército.		1		2
5	Julian Díez López.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
1	Honorato Fernández Prado.	Idem.	Corto.			1	1
2	Aurelio Fuentes Alonso.	Idem.	Viuda pobre (1905).			1902	3
1	León A. Montes Lobato.	Fresno del Río.	Corto.			1	1
3	Valentín Calle Valles.	Gozón.	Inútil.	1			3
2	Mariano Calle Valles.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	1
3	Bartolomé Llanos Fernández.	Guardo.	Padre impedido.	1			3
5	Pedro Aramburo Franco.	Idem.	Idem.	1			3
12	Mauro Gutiérrez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
14	Mariano Martínez de Prado.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
15	Pedro Pérez González.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
5	Máximo Antón Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
9	Pablo Macho de Prado.	Idem.	Idem.		1		2
10	Antonino Bravo Liébana.	Idem.	Idem.		1		2
11	Alejandro Loma Santos.	Idem.	Inútil.			1	1
15	Dámaso Monge Cabrero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
8	Roque González Llorente.	Idem.	Padre sexagenario (1904).			1902	2
2	Bonifacio Barcenilla Alonso.	Herrera de Pisuerga.	Inútil y viuda pobre.	1			3
3	José Fernández Sánchez.	Idem.	Corto.	1			3
8	Abundio Martín Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Germán Ramos Bayona.	Idem.	Corto y hermano en el Ejército.	1			3
3	Vicente Palenzuela Rojo.	Idem.	Padre impedido.		1		2
6	Angel Barrio Maestro.	Idem.	Corto.		1		2
9	Angel Lozano Lúcas.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
14	Juan Gutiérrez Martín.	Idem.	Corto.		1		2
3	Enrique Herfero Peña.	Idem.	Corto y viuda pobre.			1	1
4	Santiago Fernández Pérez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
19	Victoriano Cirbián Ramos.	Idem.	Padre impedido.			1	1
3	Emerenciano Hernando Miguel.	Itero Seco.	Padre sexagenario.		1		2
6	Eleuterio Clemente González.	Idem.	Corto (1904).			1	2
2	Ricardo Villacorta Sánchez.	La Puebla.	Padre sexagenario.	1			3
4	Daniel Fernández Rodríguez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
2	Julian Martín Martín.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Mariano Santos Martín.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1

Número del sorteo.	* NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1905	1904	1903	
5	Federico Revilla Merino.	La Puebla.	Padre sexagenario.			1	1
1	Simón Izquierdo Fuente.	Mantinos.	Viuda pobre.		1		2
4	Joaquín Díez Ayuela.	Membrillar.	Corto.	1			3
1	Márcos García Ibáñez.	Idem.	Idem.			1	1
4	Arnulfo Martín Martín.	Olmos de Río-Pisuerga.	Inútil.	1			3
5	Jacinto Sanz Ojero.	Idem.	Idem.	1			3
3	Dionisio Fernández López.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Victorino López Becerril.	Páramo de Boedo.	Corto.			1	1
2	Niceto Miguel Zurita.	Idem.	Idem.			1	1
1	Vicente Nuevo Juan.	Pedrosa de la Vega.	Corto y viuda pobre.	1			3
2	Hipólito Díez Garrido.	Idem.	Corto.	1			3
3	Márcos Gonzalo Alonso.	Idem.	Inútil.	1			3
4	Justo Ramos Luengo.	Idem.	Corto.	1			3
7	Emilio San Martín Díez.	Idem.	Inútil.	1			3
4	Juan Isla Isla.	Idem.	Idem.		1		2
5	Pedro Vega Heras.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Saturnino Alcalde Martínez.	Idem.	Padre impedido.			1	1
5	Gregorio González Toribio.	Idem.	Inútil.			1	1
4	Rufino Fraile González.	Pino del Río.	Idem.		1		2
2	Crispiniano Martínez Villimer.	Idem.	Idem.			1	1
3	Fortunato Macho Martínez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Angel Martínez Martínez.	Idem.	Idem.			1	1
5	Pablo Martínez Gómez.	Poza de la Vega.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	Agustín Maldonado Villasur.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Argimiro Lozano Frontal.	Idem.	Idem.		1		2
5	Paulino Márcos Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Pedro Llorente Rodríguez.	Quintanilla de Onsoña.	Idem.	1			3
5	Constantino Gutiérrez Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
6	Urbicio Franco Medina.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
8	Rigberto Valles Rojo.	Idem.	Idem.		1		2
2	Simplicio Puebla Vegas.	Idem.	Padre impedido.			1	1
4	Fernando Revilla Revilla.	Renedo de Valdavia.	Padre sexagenario.	1			3
1	Vidal Merino Márcos.	Idem.	Idem.		1		2
2	Cayo Herrero Campo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Quirino Relea Rodríguez.	Renedo de la Vega.	Inútil y hermano en activo.	1			3
1	Julio Santos Calvo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Hilario Lorenzo Valdeón.	Idem.	Corto.			1	1
1	Eutimio López López.	Revilla de Collazos.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	Estanislao Fernández Pérez.	Saldaña.	Corto.	1			3
3	Clemente Fernández Fernández.	Idem.	Idem.	1			3
7	Fortunato Ruíz Grajal.	Idem.	Inútil.	1			3
7	Estéban Ortega Grajal.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
9	Santiago Merino Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
10	Mateo Ortega Peláz.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Gregorio Fernández Salazar.	Idem.	Padre sufriendo condena.			1	1
5	Melchor Palacios Gallo.	Idem.	Inútil.			1	1
8	Dionisio Hoyos Abia.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Faustino Martínez Peláz.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Saturio Inojal San Juan.	Santa Cruz de Boedo.	Corto.	1			3
2	Liberato García Renedo.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
2	Maurilio Fernández Aparicio.	Santervás de la Vega.	Viuda pobre.	1			3
8	Rafael Santos Treceño.	Idem.	Corto.	1			3
2	Mauro Rojo Lombrana.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Teódulo Pérez Fernández.	Idem.	Corto y padre impedido.		1		2
16	Jacinto Ramos Lerones.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
18	Cipriano Márcos Lerones.	Idem.	Idem.		1		2
3	Antonio Vega Fernández.	Sotobañado.	Corto.		1		2
5	Josafat García García.	Idem.	Idem.		1		2
1	Mariano García Moreno.	Tabanera de Valdavia.	Corto é inútil.	1			3
2	Braulio Fontecha Hospital.	Idem.	Inútil.	1			3
2	Eleuterio Martín Martín.	Idem.	Corto.		1		2
2	Eugenio García Fernández.	Idem.	Idem.			1	1
1	Adriano Relea Díez.	Valderrábano.	Padre sexagenario.			1	1
2	Vidal Mazuélas Mazuélas.	Idem.	Inútil.			1	1
2	Alejandro Ibáñez Díez.	Vega de Doña Olimpa.	Viuda pobre.	1			3
3	Pablo Medina Tejedor.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3
4	Julio Tejedor Merino.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
3	Justino Rodríguez Prado.	Idem.	Padre impedido.			1	1
5	Nicomedes San Juan Fernández.	Velilla de Guardo.	Padre sexagenario.	1			3
6	Saturnino Fraile Santos.	Idem.	Inútil.		1		2
7	Mariano Pérez Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Mariano Santos Hoz.	Idem.	Viuda pobre (1904).				1902
1	Lúcio Cofreces Pérez.	Ventosa de Pisuerga.	Viuda pobre.		1		2
5	Edesio Ortega Arroyo.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.		1		2
2	Epifanio Puebla Aguado.	Villatasta.	Corto.	1			3
1	Ceferino Fernández Heras.	Villaeles.	Padre sexagenario.	1			3
2	Constantino Fernández París.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
3	Cirilo Hospital García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Mariano Rodríguez Pérez.	Idem.	Idem.			1	1
1	Félix Díez Vicente.	Villafruel.	Idem.			1	1
2	Lúcio Martín Gómez.	Idem.	Corto.	1			3
5	Pedro González González.	Idem.	Idem.	1			3
8	Felipe García Vela.	Idem.	Idem.	1			3
2	Modesto Cabezon Franco.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
2	Florentino Reyero Fernández.	Villalba de Guardo.	Corto.		1		2
2	Simeón Gómez Fernández.	Villalengua.	Inútil.	1			3
3	Ponciano Fernández Gonzalo.	Idem.	Hermano en el Ejército, otro impedido y padre sexagenario.	1			3
7	Alejandro Machón Casado.	Idem.	Corto.	1			3
			Padre impedido.	1			3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1905	1904	1903	
3	Eustaquio Casas Laso.	Villaluenga.	Inútil.	»	1	»	2
6	Donato González Calvo.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Julio García Pérez.	Villameriel.	Idem.	1	»	»	3
1	Marcelino Tejedor Olmo.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
7	Santiago Macho Quijano.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Jaime García Durante.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Gregorio Juan Herrero.	Villamoronta.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Félix Herrero Martín.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
6	Claudio León Porro.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
8	Fermín García Fernández.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Indalecio Herrero García.	Villanueva de Abajo.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
5	Joaquín Heras Terceño.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
6	Laurentino Martín Diego.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Eleuterio García Martín.	Villaprovedo.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Mariano Campo Martín.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Hermenegildo Bercedo Sánchez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Lorenzo Gonzalo Luis.	Villarrabé.	Idem.	1	»	»	3
4	Jacinto García Mota.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
9	Ignacio Pérez Ibáñez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
1	Alberto Misas Franco.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Faustino Mínguez Ruíz.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	David Ibáñez Delgado.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Teótimo Pérez Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Constantino Borge Delgado.	Idem.	Hermana huérfana.	»	»	1	1
1	Gaspar Sánchez Cuadrado.	Villasarracino.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	»	»	3
4	Mariano Liqueste Castrillo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
6	Emilio Sendino Andrés.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
10	Simeón Antolín Andrés.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
11	Restitnto Cuadrado Cuadrado.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
12	Sotero Valdivieso Rodríguez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
14	Felipe Andrés Andrés.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
1	Julio Valles Martínez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Luis Cuadrado Bravo.	Idem.	Viuda pobre (1905).	»	1	»	3
8	Cirilo Ortega Díez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
10	Reginc Cuadrado Cuadrado.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	José Cuadrado Villegas.	Idem.	Hermano fallecido en campaña.	»	»	1	1
2	Gregorio Sánchez Cuadrado.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
6	Gregorio González Calvo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
8	Teófilo del Río Cuadrado.	Idem.	Hermano fallecido en campaña.	»	»	1	1
9	Toribio Sánchez Campo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Gregorio Espinosa Santos.	Villasila.	Corto.	1	»	»	3
2	Hilarión Aparicio Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Juan Aparicio Maeso.	Villota del Páramo.	Corto.	»	1	»	2
6	Andrés Luengo Nicolás.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
5	Fermín Martínez Laso.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1

Palencia 14 de Febrero de 1906.—El Presidente, Ramón Colinas.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se halla terminado el repartimiento que con carácter de extraordinario se ha formado por este Ayuntamiento sobre toda la ganadería que constituye la total riqueza pecuaria de este distrito municipal y cuyo arbitrio ha sido impuesto y autorizado con la aprobación superior como uno de los recursos del presupuesto ordinario de este presente año, advirtiéndose que dicho documento permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y atender las reclamaciones justas que por escrito se presenten, con obligación de justificar los fundamentos en que se apoyen los reclamantes, pues de no ser así no se admitirá ninguna y menos después del plazo señalado.

Villoldo 18 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Octavio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Terminado por la Junta municipal el reparto vecinal de consumos for-

mado con arreglo al capítulo 28 del vigente reglamento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo reunirse el día siguiente la Junta municipal en la Casa Consistorial para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado durante el plazo de exposición por escrito y las que verbalmente se presenten en el día designado conforme los artículos 309, 310 y 312 del citado reglamento.

Revenga 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Prieto.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas que el agraciado cobrará de los fondos municipales y por trimestres vencidos. El plazo para solicitarla es el de treinta días y los aspirantes presentarán sus solicitudes con cuantos justificantes estimen oportunos en la Alcaldía de referencia.

San Cebrián de Campos 20 de Febrero de 1906.—El Secretario interino, Gaspar de Suero.—V.º B.º—El Alcalde, Ruperto Gaité.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminado el proyecto de repartimiento gremial voluntario de consumos, formado para el actual año de 1906, se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, haciendo las reclamaciones que crean oportunas, ya sean por escrito ó verbales, que serán resueltas en el acto de la celebración del juicio de agravios por la Junta llamada al efecto.

Villaherreros 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Primitivo Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminado el repartimiento gre-

mial voluntario para cubrir el cupo de consumos del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días para que por los contribuyentes consignados en el mismo sea examinado si lo estimasen conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Osornillo 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Eladio Diego.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Marzo dejará de celebrarse la subasta que para la venta de las escopetas á infractores de la ley de Caza durante el de Enero último prefiija el art. 52 del vigente reglamento para la aplicación de aquella, en virtud de ser insuficiente para aquel acto las que han cumplido el tiempo de su depósito sin ser recuperadas.

Palencia 20 de Febrero de 1906.—El primer Jefe, Eduardo Entralgo y Blasón. 1—3